

Secretaria. 20-10-2023.-

Al despacho del señor juez, el presente Proceso de divorcio por mutuo acuerdo de la referencia, informándole que se presentó escrito que se encuentra agregado a sus autos. Provea.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA**

Aracataca, veinte (20) de octubre de (2023).-

| | |
|---------------|---|
| PROCESO: | DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO |
| SOLICITANTES: | EVA SANDRITH LÓPEZ SÁNCHEZ Y EDUARDO LUIS ANGARITA SIMANCA |
| RADICADO: | 47-053-40-89-001-2021-00170-00 |

Procede el despacho a darle trámite a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica obrante en el expediente, proveniente del pretendido representante de la parte solicitante, el abogado MANUEL ANTONIO BARCELO NIETO, en el marco de esta causa, en razón a que el apoderado inicial Dr. ALVARO JARAMILLO BARCELÓ falleció a causa de actos violentos en su contra.

Considerando que el artículo 76 del Código General del Proceso, dispone:

Artículo 76: Terminación del poder

El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el poder otorgado cumple con los presupuestos consagrados en los artículos 75 y 76 del Código General del Proceso, se accederá a la solicitud.

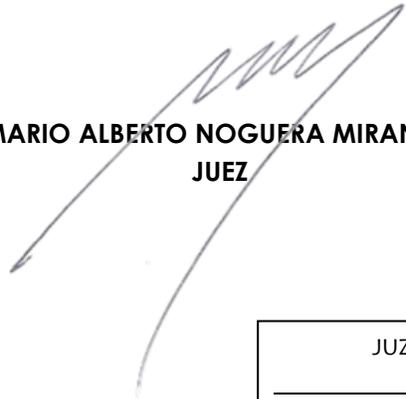
Por otro lado, y en razón a los principios de economía y celeridad procesal, procederá este Despacho a realizar fijación de fecha de para la realización de la audiencia en donde se realizará el proferimiento de la sentencia que en derecho corresponda, a la cual se comparecerá de manera virtual por medio de la plataforma LIFESIZE y que, a su vez, el link para entrar a la misma se enviará al correo electrónico de las partes el día de la diligencia. Cualquier, duda, requerimiento o excusa deberá ser enviada al correo electrónico del despacho jjrmpalaracataca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

RESUELVE

PRIMERO: Téngase como apoderado judicial del señor EDUARDO LUIS ANGARITA SIMANCA al doctor MANUEL ANTONIO BARCELO NIETO, identificado con la c.c. No. 19.611.624 y T.P. No. 86.084 del CSJ, en los términos y facultades en el poder conferido.

SEGUNDO: Desígnese el día seis (06) de diciembre de 2023, a las 10:00 a.m., para la realización de la audiencia en donde se realizará el proferimiento de la sentencia que en derecho corresponda, a la cual se comparecerá de manera virtual por medio de la plataforma LIFESIZE y que, a su vez, el link para entrar a la misma se enviará al correo electrónico de las partes el día de la diligencia. Cualquier, duda, requerimiento o excusa deberá ser enviada al correo electrónico del despacho jrmpalaracataca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 041**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **23 de octubre de 2023**, a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario